



Juzgado Promiscuo Municipal de Silos
Distrito Judicial de Pamplona, N.S.

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Comisión (Ejecutivo singular), secuestro inmueble.
Juzgado de Origen:	Juzgado Segundo Civil Municipal, Pamplona, (N.S)
Radicado Proceso:	54 518 003 002 2022-00079-00
Rad. D.C.	2022-032
Radicado Interno: D.C.	D.C. 2022-025
Cuantía:	Mínima
Demandante:	Financiera Comultrasan
Apoderado:	Dr. Diego Bernal Jaimes , Celular: 3123206033 correo: diegojosebernal16@gmail.com
Demandado:	Edna Rubiela Martínez Capacho, C.C. N°. 60.268.034 Tilcia Capacho de Martínez, C.C N°.60.250.254

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede; atendiendo la solicitud elevada por el señor apoderado de la parte demandante; la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.;

Resuelve:

Primero: **Aplazar** la diligencia de secuestro señalada mediante auto del 18 de octubre de 2022, para el día **miércoles treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las 9 a.m.**.

Segundo: Fijar como nueva fecha el día **miércoles veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las 8 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro a los predios:

1. Predio rural denominado "**La Esperanza**", ubicado en la vereda La Laguna, de la comprensión municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.; identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 272-27809**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad de la señora **Edna Rubiela Martínez Capacho**, identificada con **C.C. N°. 60.268.034**.
2. **Predio rural "Lote # 3"**; ubicado en la vereda La Laguna, de la comprensión municipal de Santo Domingo de Silos, N.S.; identificado con folio de matrícula inmobiliaria **N°. 272-42724**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad de la señora **Tilcia Capacho de Martínez**, identificada con **C.C N°. 60.250.254**.

Tercero: Comuníquese al señor apoderado de la parte ejecutante y al señor secuestre el aplazamiento y nueva fecha de la diligencia.

Cuarto: Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al juzgado de origen, dejando constancia de su salida.

Notifíquese:


Otilia Flórez Bautista
Juez